



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 477/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 477/2024

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme a lo previsto en el artículo 279, concordante con el artículo 60 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija; así también, proclama que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, compromiso e interés social, igualdad, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; entre otros.

Que, el artículo 60, numeral 1, del Estatuto Autonómico Departamental, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria, y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Autónomo Departamental, además de todas las atribuciones y facultades que le sean transferidas a través de la Ley.

Que, la Ley N° 2027 "Ley del Estatuto del Funcionario Público", en su artículo 2, dispone que el objeto de esta norma es la de regular la relación del Estado con los servidores públicos, garantizando y asegurando la eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de su función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado, a través del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 1, literal c) de la misma Ley N° 1178, como parte de su objeto dispone que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), concordante con el artículo 23 del Decreto Departamental N° 070/2021, se establece que la Secretaría Departamental de Obras Públicas, es la instancia encargada de formular, dirigir y ejecutar políticas, programas y proyectos de vinculación vial, ferroviaria, aeroportuaria y de transporte departamental, equipamiento público, infraestructura pública, saneamiento básico y vivienda social.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N° 015/2021, de fecha 7 de mayo de febrero de 2021, se designa a la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, como Secretaria Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el artículo 7, párrafo I, de la Ley N° 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo", señala que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. Además, el párrafo VI del artículo 7 de la misma Ley, señala que la delegación surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional; el párrafo V, señala que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, el Decreto Supremo N° 27113 (Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo), tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, por cuanto define los actos delegables y faculta revocar total o parcialmente un acto administrativo, conforme se prevé en el Artículo 59, párrafo I del indicado Decreto Supremo N° 27113.

Que, conforme al alcance del artículo 28 de la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", es de responsabilidad directa el correcto, idóneo y adecuado ejercicio de la funciones técnico-administrativas, facultad y atribución que podrían ser delegadas; y los efectos de esta ante cualquier falta de previsión o su ejercicio negligente.

Que, a través del Informe Técnico FIS/CyEOT/JAEH/N° 010ab/2024 e Informe Legal JFTL N° 173/2024, elaborados bajo los preceptos de oportunidad, eficiencia y eficacia en los trámites de la gestión pública y para brindar mayor agilidad, en todos los trámites de ejecución del proyecto "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija", recomiendan que el Gobernador del Departamento de Tarija, pueda delegar a la Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, las atribuciones y funciones de: a) Realizar, suscribir y firmar uno o varios actos administrativos con el objetivo de viabilizar la certificación de las planillas del Contrato de obra del Proyecto "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija" y b) suscribir y firmar las planillas y certificados correspondientes del Proyecto "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija", hasta que la obra sea concluida, entregada y/o recepcionada definitivamente.





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N° 477/2024

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento, como cabeza del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la servidora público a la Ing. **DORIZ SANDRA ZUBIETA LLANOS**, Secretaria Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Realizar, suscribir y firmar uno o varios actos administrativos con el objetivo de viabilizar la certificación de las planillas del Contrato de obra del Proyecto "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija".
- b) Suscribir y firmar las planillas y certificados correspondientes del Proyecto "Construcción y Equipamiento Oncológico Tarija", hasta que la obra sea concluida, entregada y/o recepcionada definitivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dispone que para el ejercicio de la delegación efectuada en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, la servidora público Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, podrá contar con Informe Técnico e Informe Legal de sustento y recomendación, individualizados con número, fecha y suscritos por los funcionarios responsables, informes que serán identificados en el texto de la disposición, contrato y/o instrumento modificatorio que suscriba en virtud de la delegación, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encarga la ejecución de la presente Resolución Administrativa, a la servidora público Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, quien deberá dar fiel y estricto cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Responsabilidad por la Función Pública, Ley N° 1178, Decretos Reglamentarios y la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

ARTÍCULO CUARTO.- En el marco de lo previsto en el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se dispone la publicación de la presente Resolución por una sola vez en un órgano de prensa escrita de circulación nacional, encomendándose que bajo responsabilidad de la Dirección de Comunicación e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija, se efectúe la señalada publicación.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encomienda que se pueda hacer llegar un ejemplar de la presente Resolución Administrativa a la servidora público Ing. Doriz Sandra Zubieta Llanos, Secretaria Departamental de Obras Públicas, para su cumplimiento y como instancia que deberá velar por que se cumplan las disposiciones legales relacionadas que sean aplicables.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los Dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abg. Rosa María Vidaurre Serrano
ASESORA LEGAL Y ENCARGADA
DE LA GACETA OFICIAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

V°B°

Abg. José Paul Bejarano Auañ
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA